CARTA DE ACEPTACION PROCESO Nº DA-300-MC-091-2026

Señor
ANDRES PALACIO RIOS
C.C 1.055.917.855

En cumplimiento de lo establecido en la subsección 5 "Mínima Cuantía", artículo 2.2.1.2.1.5.1 "*Estudios previos para la contratación de mínima cuantía"* del Decreto 1082del 26 de mayo de 2015, **JUAN CARLOS JARAMILLO SERNA**, mayor y vecino del Municipiode victoria (Caldas), identificado con la cédula de ciudadanía 16.136.591 expedida en Aránzazu Caldas, delegado para contratación de acuerdo al decreto 002 del 01 de enero de 2026, obrando en nombre y representación del Municipio de Victoria (Caldas), con NIT No.890.801.151-0, en su calidad de delegado para contratación, por recomendación del evaluador, se acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la proponente **ANDRES PALACIO RIOS** con CC **1.055.917.855**, por la suma de **S E I S MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE** (**$6.100.000)**, en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. **DA-300-MC-091-2026,** cuyo objeto es el **SERVICIO DE TRANSPORTE DE ALUMNOS HACIENDO EL RECORRIDO DIARIO, DESDE LA VEREDA SAN LORENZO A CAÑAVERAL (INSTITUCION EDUCATIVA CAÑAVERAL) Y VICEVERSA - MUNICIPIO DE VICTORIA CALDAS**

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del contrato estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Humano, la cual se realizará de acuerdo al manual de contratación de la entidad y la ley 1474 de 2011.

Obligaciones del contratista:

1. Cumplir con el recorrido establecido en el objeto del contrato, en concordancia con los horarios de entrada y salida preestablecidos por la institución educativa.
2. Al momento de recoger a los estudiantes, lo deberá hacer en el lugar más cercano a la residencia de cada uno de ellos.
3. Transportar a los alumnos beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar acorde con las normas legales vigentes.
4. No podrá transportar carga o personas diferentes a los estudiantes mientras el vehículo se encuentre prestando el servicio del transporte escolar.
5. No podrá transportar estudiantes por fuera del vehículo, todos los estudiantes deberán ocupar puesto.
6. No podrá transportarse estudiantes de primaria de las zonas rurales donde existe la oferta educativa.
7. El vehículo deberá tener extintor y el equipo de carretera completo.
8. En el ascenso y descenso de los vehículos los estudiantes deberán tomarse todas las precauciones necesarias para que esta se haga de manera segura.
9. Mantener en buen estado los vehículos utilizados para el cumplimiento del objeto de este contrato lo cual debe ser soportado con la vigencia de la revisión técnico –mecánica.
10. Mantener vigentes los seguros contractual, extracontractual y seguro Obligatorio de Accidentes de tránsito- SOAT...
11. Asumir bajo su costo y riesgo todos los costos en que incurra para la ejecución del contrato.
12. Cumplir con la propuesta presentada, en todas y cada una de sus partes.
13. Presentar al supervisor del contrato los comprobantes de pago de los aportes al Sistema de salud, de pensiones y Riesgos Laborales.
14. El contratista deberá realizar cuantos viajes sean necesarios para cubrir la totalidad de los estudiantes que requieren de la ruta.
15. Los estudiantes deberán ir acompañados de un adulto durante la prestación del servicio.
16. El conductor debe disponer de un sistema de comunicación bidireccional, el cual debe ser conocido por los padres de familia y el establecimiento educativo.
17. Mantener vigente las pólizas de seguros,

18. En ningún caso podrán transitar a velocidades superiores a 60 kilómetros por hora, durante la prestación de este servicio.
19. La parte posterior del vehículo deberá pintarse con franjas alternas de diez (10) centímetros de ancho en colores amarillo pantone 109 y negro, con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros.
20. Adicionalmente, en la parte superior delantera y trasera de la carrocería, en caracteres destacados, de altura mínima de 10 centímetros, deberá llevar la leyenda "Escolar"
21. Artículo 2.2.1.6.8.13 Decreto 1079 obligaciones de las empresas habilitadas, para la prestación del servicio público en esta modalidad, las empresas deberán: Garantizar el mantenimiento preventivo bimestral en centro especializado de cada uno de los vehículos con los que preste el servicio y el correctivo cuando se haga necesario. El mantenimiento preventivo implicará la intervención mecánica del automotor para evitar degradación, desperfectos o fallas del vehículo durante su operación. Las revisiones no son un mantenimiento
22. Y todas las demás obligaciones legales inherentes al contrato.

Obligaciones del Municipio

- Tramitar las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las obligaciones que hayan surgido de la suscripción del contrato.
- Ejercer la supervisión del contrato.
- Pagar el valor del contrato en la forma y el plazo pactado.

PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es de Cincuenta (50) días calendario académico, contados a partir del acta de inicio.

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con el presupuesto general de rentas y gastos, la disponibilidad presupuestal se soporta mediante el CDP N.º 1043 valor **S E I S MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE** (**$6.100.000)** rubro 2.3.2.02.02.006, expedido el 2 de septiembre de 2026 por la oficina de Presupuesto municipal.

VALOR DEL CONTRATO

El Valor del contrato es por la suma de **SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($6.100.000).**

JUAN CARLOS JARAMILLO SERNA
Secretario de planeación e infraestructura
Delegado para la contratación